

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de octubre de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demanda fue subsanada dentro del término legal concedido en el auto precedente, razón por la cual, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por **MARYURI UBENI PÉREZ GALEANO** contra **GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.**

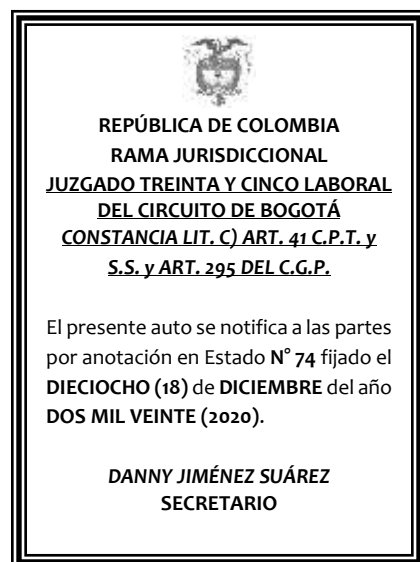
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a **GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.**, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

HÁGASELES entrega de una copia de la demanda y del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ea61002f0beeec60412cb37ee20c121da101c581e5ab5ca571443945429b50f

Documento generado en 15/12/2020 05:24:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>